



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Mauricio Alejandro García Maecha
Demandados	Furel S.A; UNE EPM Telecomunicaciones S.A.
Llamados en garantía	AXA Colpatria Seguros S.A; Seguros Confianza S.A
Radicado	05001310502320160097000
Auto de sustanciación No.	552
Decisión/Temas	Resuelve solicitud apoderada – ordena enterar Superintendencia – se pronuncia sobre renuncia y requiere.

No se accederá a la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante en cuanto a que se requiera al Juzgado 23° Laboral del Circuito de Medellín para que informe si al momento de digitalizar el expediente extraviaron los documentos que fueron requeridos por este Despacho en auto del 19 de abril de la presente anualidad.

Lo anterior, porque esta agencia judicial recibió el expediente físico del proceso procediendo con la digitalización del mismo ante la oficina designada para ello por el Consejo Superior de la Judicatura, realizando así verificación de foliatura al momento de recibirlo por parte del Juzgado de origen, enviarlo a digitalización y recibirlo nuevamente. Teniendo en cuenta además que la digitalización se realizó en el mismo orden en que se encuentra el expediente físico.

Y de acuerdo a la solicitud realizada por la misma apoderada respecto a notificar a la Superintendencia de Sociedades de la existencia del presente proceso y compartirles copia de la demanda con la finalidad de garantizar el pago de una posible condena en contra de la sociedad FUREL S.A al haber sido esta admitida en proceso de reorganización el pasado 19 de mayo; **SE ORDENA ENTERAR** del presente proceso ordinario laboral de primera instancia a la Superintendencia de Sociedades, toda vez que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, no se trata de un proceso de ejecución o cobro contra el deudor que surta efectos de suspensión del mismo.



La comunicación ordenada se surtirá por el despacho, y se ordena compartir al correo electrónico de notificaciones judiciales de la Superintendencia de Sociedades, el enlace de acceso al expediente digital.

Finalmente, se abstiene el Despacho de pronunciarse sobre la renuncia al poder otorgado por la codemandada Furel S.A y que fue presentada por la doctora Eliana María Muñoz Rodríguez, toda vez que a la misma no se le reconoció personería en el trámite de este proceso.

No obstante, se requiere a la sociedad codemandada FUREL S.A para que constituya nuevo apoderado con anterioridad a la fecha de celebración de la audiencia contemplada en el artículo 77 del C.P del T y la S.S, que se tiene fijada para el **ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M).** Y se reiteran las instrucciones dadas en auto del 19 de abril de 2022 sobre el reporte de novedades y condiciones de asistencia a la audiencia.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correo:

angela.42630@gmail.com
felipealvarez@allabogados.com
notificacionesjudiciales@tigoune.com
yuliana.zuluaga@furel.com.co
notificacionesjudiciales@axacolpatria.co
ccorreo@confianza.com.co
furel@furel.com.co
jcyepes@une.net.co
jjgonzalez@confianza.com.co
detari.sas@gmail.com
tatianagalindo290686@gmail.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 150 del
18/10/2022
consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN
Secretaria

L.O



Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34ed3a96dc4fce7513f632227782bd068959da098355f2bc7635abddb823fc50**

Documento generado en 14/10/2022 04:37:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>